



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **21 DE DICIEMBRE DE 2018**.

## ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:
  - Extraordinaria Urgente: 03-12-18
  - Ordinaria: 03-12-18
- HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 1/2018: PATRIMONIO
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 2/2018: PATRIMONIO
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2018: MEDIO RURAL Y MARINO
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2018: ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/2018: MEDIO AMBIENTE
- 08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/2018: MEDIO AMBIENTE
- 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 10/2018: MEDIO AMBIENTE
- 10.- PAGO A JUSTIFICAR AL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE: SOLVENTAR REPARO
- 11.- PAGO A JUSTIFICAR A LA RESPONSABLE DEL AULA DE LA NATURALEZA: SOLVENTAR REPARO
- 12.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018: INCORPORACIÓN LÍNEAS "BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE "BONO RESIDENTE CANARIO" Y "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"  
**INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS**
- 13.- PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2018



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA  
21 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 21 de diciembre de 2018

**Comienzo:** 9:08

**Terminación:** 10:52

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** Doña María Belén Allende Riera

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

**Ausentes:**

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero (Se excusa su asistencia)

**Secretario Accidental**

Don Francisco C. Morales Fernández

**Interventora Accidental**

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar de Secretaría**

Don Oscar Cabrera Fleitas





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:**  
**- EXTRAORDINARIA URGENTE: 03-12-18**  
**- ORDINARIA: 03-12-18**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria Urgente: 03-12-18
- Sesión Ordinaria: 03-12-18

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones relacionadas anteriormente.**

**02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 1/2018: PATRIMONIO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 21 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2016, desde el **Departamento de Patrimonio** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2018.

Se trata de gastos que corresponden al **ejercicio 2016**, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (3-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



A la vista del informe de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2018.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio 2016:

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2511	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
2516	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	22,82 €

Visto el artículo 9.º y el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
  2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
  3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
  4. Intereses de operaciones de crédito.
  5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (4-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”*

**- ARTÍCULO 12 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

1.- *La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*

2.- *Se origina con la Propuesta de Gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:*

- *Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.*
- *Disposiciones Legales aplicables.*

*- Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.*

3.- *La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:*

1.- *Pleno de la Corporación:*

.....

*n. Reconocimiento de obligaciones del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.*

*o. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores al inmediato anterior.*

.....

3.- *Presidente:*

.....

*k. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.*

*l. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.*

*m. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.*

*n. Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación.*

- *Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.*
- *Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.*
- *Cuotas de amortización de préstamos concertados.*
- *Intereses de operaciones de crédito.*
- *Intereses de demora y otros gastos financieros.*

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (5-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia n.º.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

### **PROPONE**

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 43,24 Euros.

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2511	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
2516	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	22,82 €

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI y 2 PP), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

### **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 2/2018: PATRIMONIO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 21 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2017, desde el **Departamento de Patrimonio** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2018.

Se trata de gastos que corresponden al **ejercicio 2017**, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (6-58)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

*Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

A la vista del informe de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2018.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio 2017:

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
3022	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO MAY 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	21,28 €
3027	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO ENE 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
3052	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO JUL 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3072	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO SEP 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3087	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO NOV 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,87 €
3102	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO MAR 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
3108	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO OCT 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3110	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO FEB 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3124	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO AGO 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3136	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO ABR 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3153	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO JUN 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3194	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO DIC 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	21,04 €

Visto el artículo 9.º y el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 9.º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (7-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
- 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
- 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- 4. Intereses de operaciones de crédito.
- 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

#### **- ARTÍCULO 12 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

- 1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2.- Se origina con la Propuesta de Gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

- Disposiciones Legales aplicables.

- Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

- 3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

- 1.- Pleno de la Corporación:

.....

- n. Reconocimiento de obligaciones del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.

- o. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores al inmediato anterior.

.....

- 3.- Presidente:

.....

- k. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

- l. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.

- m. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.

- n. Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación.

- Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

- Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

- Cuotas de amortización de préstamos concertados.

- Intereses de operaciones de crédito.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (8-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- Intereses de demora y otros gastos financieros.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE**:

### PROPONE

- 1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 247,35 Euros.

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
3022	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO MAY 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	21,28 €
3027	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO ENE 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
3052	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO JUL 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3072	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO SEP 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3087	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO NOV 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,87 €
3102	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO MAR 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
3108	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO OCT 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3110	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO FEB 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3124	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO AGO 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,69 €
3136	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO ABR 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3153	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO JUN 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,42 €
3194	A82018474	SERVICIO LINEA PATRIMONIO DIC 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	21,04 €

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI y 2 PP), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (9-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



**04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnico de Empleo y Desarrollo Económico y la Presidenta, con fecha 22 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Descripción del expediente:**

El Cabildo Insular tiene contratado el suministro telefónico con la empresa Telefónica de España S.A.U.. Por lo que en concordancia con el artículo 16 de la Ley 9/2017 LCSP, se trata de un contrato de suministro. Este suministro se ha prestado mensualmente durante el ejercicio 2016 y la empresa ha presentado las facturas correspondientes en mayo de 2018, por lo que no se ha podido tramitar su pago durante el ejercicio en que se generaron.

**Necesidad del contrato:**

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de realizar el contrato menor de referencia y, en consecuencia, el presente suministro se efectúa para una línea de teléfono ubicada en el edificio de Medio Ambiente, Calle Trinistra nº 1, que ha sido suministrado por el contratista durante el ejercicio 2016.

NÚMERO DE TELÉFONO	DEPARTAMENTO
922 55 19 23	Fax Empleo y Desarrollo Económico

**Justificación de elección del contratista:**

Nos encontramos ante un contrato menor de suministro, que la Ley lo regula como un supuesto de adjudicación directa, no promoviendo la concurrencia con otros contratistas.

Teniendo en cuenta que se trata de un suministro que constituye un objeto en sí mismo, por lo que no se ha producido un fraccionamiento del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2016, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Art. 173.5 “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Art. 176.1 “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”

Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional del Contratista Telefónica de España S.A.U., con CIF A82018474.

Vistas las facturas remitidas por el Contratista que seguidamente se indican, relativas al suministro de referencia, considerando que son suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2016, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, que cumple con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (10-58)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATISTA (nombre y CIF/NIF)	OBJETO	FACTURA (nº R. Cont. y fecha)	IMPORTE
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Ene. a 31 Ene. 16	2018/2497; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Feb. a 29 Feb. 16	2018/2492; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Mar. a 31 Mar. 16	2018/2491; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Abr. a 30 Abr. 16	2018/2501; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 May. a 31 May. 16	2018/2487; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Jun. a 30 Jun. 16	2018/2500; 22/05/2018	23,17 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Jul. a 31 Jul. 16	2018/2502; 22/05/2018	21,10 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Ago. a 31 Ago. 16	2018/2480; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Sep. a 30 Sep. 16	2018/2496 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Oct. a 31 Oct. 16	2018/2510; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Nov. a 30 Nov. 16	2018/2481; 22/05/2018	22,13€
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Dic. a 31 Dic. 16	2018/2504; 22/05/2018	22,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>265,57 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2018, el cual establece lo siguiente:

*"(...)2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*(...)d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.(...)"*

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, por un importe de doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (265,57 €), con cargo a la aplicación 0105 241 22200, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2018, según RC con número de operación 220180012975 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Visto informe-propuesta de reconocimiento de crédito: "gastos pendientes anualidad 2016 correspondientes a las facturas de la línea de telefonía fija 922551923" emitida por la Técnico de Empleo y Desarrollo Económico y el visto bueno de la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico con fecha 23 de agosto de 2018.

Visto informe de intervención de fecha 26 de septiembre de 2018, donde se informa:

**"CONFORME**

*EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.*

*Artículo 11. Fiscalización de conformidad.*

*El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."*

Siendo en órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, según artículo 12, apartado 3, punto 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2018, el cual establece lo siguiente:

*" (...)*

*n. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.*

*o. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores al inmediato anterior.*

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (11-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



(...)"

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente y el gasto correspondiente a los gastos pendientes anualidad 2016 correspondientes a las facturas de la línea de telefonía 922551923, conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Contratista: Telefónica de España S.A.U, con CIF A82018474.
- b) Objeto del contrato: gastos pendientes anualidad 2016 correspondientes a las facturas de la línea de telefonía 922551923.
- c) CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
- d) Responsable del Contrato: La Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, doña Milagros del Valle Padrón Chacón.
- e) Duración del Contrato: 12 meses.
- f) Valor del Contrato: por un importe de doscientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos (248,17 €), IGIC: diecisiete euros con cuarenta céntimos (17,40€), importe TOTAL facturas: doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (265,57 €).
- g) Forma de pago: una vez recibido el suministro.
- h) Aplicación presupuestaria: 0105 241 22200 servicios de telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación a favor de la empresa Contratista Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474, en concepto de a los gastos pendientes anualidad 2016 correspondientes a las facturas de la línea de telefonía fija 922551923, por un importe total de doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (265,57 €) con impuestos incluidos, con cargo a la aplicación 0105 241 22200 (servicios de telecomunicaciones) del Área de Empleo y Desarrollo Económico, según se especifica a continuación:

CONTRATISTA (nombre y CIF/NIF)	OBJETO	FACTURA (nº R. Cont. y fecha)	IMPORTE
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Ene. a 31 Ene. 16	2018/2497; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Feb. a 29 Feb. 16	2018/2492; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Mar. a 31 Mar. 16	2018/2491; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Abr. a 30 Abr. 16	2018/2501; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 May. a 31 May. 16	2018/2487; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Jun. a 30 Jun. 16	2018/2500; 22/05/2018	23,17 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Jul. a 31 Jul. 16	2018/2502; 22/05/2018	21,10 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Ago. a 31 Ago. 16	2018/2480; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Sep. a 30 Sep. 16	2018/2496 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Oct. a 31 Oct. 16	2018/2510; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Nov. a 30 Nov. 16	2018/2481; 22/05/2018	22,13 €
Telefónica de España S.A.U. A82018474	Cuota 01 Dic. a 31 Dic. 16	2018/2504; 22/05/2018	22,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>265,57 €</b>

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (12-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO:** Trasládese a los Servicios de Intervención a través del aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI y 2 PP), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

<b>05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2018: MEDIO RURAL Y MARINO</b>
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Agricultura y Pesca y el Consejero de Medio Rural y Marino, con fecha 20 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A fin de poder finalizar el pago de diferentes facturas pertenecientes al ejercicio de 2017, y que no pudieron ser abonadas a los correspondientes proveedores en ese año por diversos motivos, se lleva a cabo el presente Expediente de Reconocimiento de Crédito por importe de El presente Expediente de Reconocimiento de Crédito asciende a la cantidad total de novecientos seis euros con diez céntimos (906,10 €).

Las facturas que se relacionan a continuación no pudieron ser liquidadas en 2017, puesto que fueron presentadas por el proveedor en el ejercicio 2018:

N.º FACTURA	CIF	NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
F/2018/2564	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	27,01€	0800 410 22200
F/2018/2561	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	6,45€	0800 410 22200
F/2018/2551	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	235,53€	0800 410 22200
F/2018/2545	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	29,59€	0800 410 22200
F/2018/2541	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	11,02€	0800 410 22200
F/2018/2540	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	8,88€	0800 410 22200
F/2018/2538	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	7,96€	0800 410 22200
F/2018/2531	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	222€	0800 410 22200
F/2018/2527	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	22,44€	0800 410 22200
F/2018/2523	- A82018474-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//	82,76€	0800 419 22200

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (13-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



F/2018/2508 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 4,08€	0800 410 22200
F/2018/2507 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 65,45€	0800 419 22200
F/2018/2485 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 10,77€	0800 410 22200
F/2018/2483 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 20,73€	0800 410 22200
F/2018/4015 - B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.// 16,8€	0800 410 22100
F/2018/4016 - B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.// 98,15€	0800 410 22100

La factura que se muestra seguidamente corresponde al recargo por pago fuera de plazo de la tasa de actividad del local n.º 8 de la estación Marítima del Puerto de La Estaca, destinada al punto de primera venta para el sector pesquero, los mismos no pudieron tramitarse en el ejercicio de 2017.

N.º FACTURA	CIF	NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
7/2017/006777-	Q3867002B-	PUERTOS DE TENERIFE//	36,48 €	0800 415 20200

El presente Expediente de Reconocimiento de Crédito asciende a la cantidad total de novecientos seis euros con diez céntimos (906,10 €).

Por todo lo anterior, se propone se tramite el correspondiente Expediente de Reconocimiento de Crédito a fin de que se puedan abonar los importes expresados a los proveedores.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, el Servicio de Intervención informó en el apartado de Intervención lo siguiente:

*“EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.*

*Artículo 11. Fiscalización de conformidad.*

*El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad”.*

En virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 1083/15, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

**PROPONGO:**

**PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de novecientos seis euros con diez céntimos (906,10 €).**

**SEGUNDO: Reconocer la obligación de los proveedores que a continuación se relacionan, por importe total de novecientos seis euros con diez céntimos (906,10 €).**

N.º FACTURA	CIF	NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
F/2018/2564 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			27,01€	0800 410 22200
F/2018/2561 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			6,45€	0800 410 22200
F/2018/2551 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			235,53€	0800 410 22200
F/2018/2545 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			29,59€	0800 410 22200
F/2018/2541 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			11,02€	0800 410 22200
F/2018/2540 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			8,88€	0800 410 22200
F/2018/2538 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			7,96€	0800 410 22200
F/2018/2531 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU//			222€	0800 410 22200

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (14-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2018/2527 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 22,44€	0800 410 22200
F/2018/2523 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 82,76€	0800 419 22200
F/2018/2508 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 4,08€	0800 410 22200
F/2018/2507 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 65,45€	0800 419 22200
F/2018/2485 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 10,77€	0800 410 22200
F/2018/2483 - A82018474- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU// 20,73€	0800 410 22200
7/2017/006777- Q3867002B- PUERTOS DE TENERIFE// 36,48 €	0800 415 20200
F/2018/4015 - B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.// 16,8€	0800 410 22100
F/2018/4016 - B82846825- ENDESA ENERGIA XXI S.L.// 98,15€	0800 410 22100

**TERCERO: Comuníquese a los proveedores anteriormente relacionados e insértese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.**

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI y 2 PP), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2018: ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Infraestructuras, con fecha 11 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2016, desde el Departamento de Infraestructuras de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 ya que la empresa presentó las facturas en junio de 2018.

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2018, en relación al “Reconocimiento de Crédito: Facturas Telefónica de España, S.A.U. ejercicio 2016”, por importe total de trescientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (316,82 €) y cuyos datos se desglosan a continuación:

ACREEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922550739 Fax oficina Ordenación del Territorio. Noviembre 2016	0501 150 222 00	23,15

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (15-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922550739 Fax oficina Ordenación del Territorio. Diciembre 2016	0501 150 222 00	22,16
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922554976 Túnel de Timijirque. Noviembre 2016	0500 453 222 00	74,20
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922554976 Túnel de Timijirque. Diciembre 2016	0500 453 222 00	74,20
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922555188 Túnel Valverde-Frontera. Noviembre 2016	0500 453 222 00	60,28
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922555188 Túnel Valverde-Frontera. Diciembre 2016	0500 453 222 00	62,83
Total			316,82

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 10 de diciembre de 2018, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación (Artículo 12.º, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto). Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

**“SE HA COMPROBADO:**

<b>QUE SE TRATA DE GASTOS:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<i>Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.</i>		
<i>Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.</i>		
<i>Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.</i>		
<i>Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.</i>	✓	
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.</i>		
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.</i>		
<i>Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.</i></li> <li>- <i>Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.</i></li> <li>- <i>Cuotas de amortización de préstamos concertados.</i></li> <li>- <i>Intereses de operaciones de crédito.</i></li> <li>- <i>Intereses de demora y otros gastos financieros.</i></li> </ul>		

<b>QUE EL EXPEDIENTE CONTIENE:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018.</i>		
<i>Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.</i>		
<i>Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).</i>		

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (16-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Facturas con los requisitos establecidos.		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.		

**ÓRGANO COMPETENTE:**

PLENO Artículo 12, apartado 3, punto 1

**FISCALIZACIÓN:**

<b>CONFORME</b>	✓
<i>EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.</i> <i>Artículo 11. Fiscalización de conformidad.</i> <i>El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	
<b>OBSERVACIONES</b>	✓
<i>No se incorpora la Propuesta de gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF".</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según los documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

**PROPONE**

**Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de trescientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (316,82):**

ACREEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922550739 Fax oficina Ordenación del Territorio. Noviembre 2016	0501 150 222 00	23,15
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922550739 Fax oficina Ordenación del Territorio. Diciembre 2016	0501 150 222 00	22,16
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922554976 Túnel de Timijiraque. Noviembre 2016	0500 453 222 00	74,20
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922554976 Túnel de Timijiraque. Diciembre 2016	0500 453 222 00	74,20
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922555188 Túnel Valverde-Frontera. Noviembre 2016	0500 453 222 00	60,28
A82018474- Telefónica de España, S.A.U.	922555188 Túnel Valverde-Frontera. Diciembre 2016	0500 453 222 00	62,83
Total			316,82"

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (17-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI y 2 PP), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/2018: MEDIO AMBIENTE**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“El pasado año 2017, desde el Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, “Anualidad Presupuestaria”, apartado 2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 : *“Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.*

Con fecha 11 de septiembre de 2018, se emite Informe – Propuesta por el Técnico, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 23 de noviembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

<b>“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	✓
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. ..... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. .....	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (18-58)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (19-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



*Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*  
 8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo al Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2018, según retención de crédito con n.º de operación 220180019705.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 23 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, para su posterior reconocimiento por el Pleno de esta Entidad, por importe de tres mil cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (3.056,78 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo citadas, del presupuesto de 2018:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A GRAN CANARIA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 230 00	50,00 €
	LOCOMOCIÓN VIAJE A GRAN CANARIA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 231 00	55,60 €
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A GRAN CANARIA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	0703 912 230 00	150,00 €
	LOCOMOCIÓN VIAJE A GRAN CANARIA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	0703 912 231 00	28,15 €
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A TENERIFE DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	0703 912 230 00	200,00 €
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A GRAN CANARIA DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017	0703 912 230 00	200,00 €
	LOCOMOCIÓN VIAJE A GRAN CANARIA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	0703 912 231 00	137,70 €
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A TENERIFE EL 23 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 230 00	50,00 €
78703819G HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	DIETAS VIAJE A TENERIFE DEL 23 AL 24 DE JULIO DE 2017	0703 912 230 00	100,00 €

N.º FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/216885	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETES VIAJE A TENERIFE HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES EL 19 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 231 00	65,09 €
21/215462	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETES VIAJE A GRAN CANARIA HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES DEL 28 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	0703 912 231 00	76,20 €
21/219321	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO VIAJE A TENERIFE HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES DEL 28 AL 30 NOVIEMBRE 2017	0703 912 231 00	64,31 €

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (20-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

21/218898	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETES VIAJE A GRAN CANARIA HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES EL 19 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 231 00	92,71 €
21/216722	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETES VIAJE A TENERIFE HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES EL 23 DE OCTUBRE DE 2017	0703 912 231 00	46,16 €
21/218912	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETES VIAJE A SEVILLA HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES DEL 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017	0703 912 231 00	337,82 €
21/212793	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	BILLETE VIAJE A TENERIFE HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES EL 24 DE JULIO DE 2017	0703 912 231 00	23,51 €
21/211964	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	GASTOS BILLETES CANCELACIÓN VIAJE A AZORES HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES DEL 14 AL 19 DE JUNIO DE 2017	0703 912 231 00	1.127,53 €
			GASTOS ALOJAMIENTO VIAJE AZORES HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES DEL 14 AL 19 DE JUNIO DE 2017	0703 912 230 00	252,00 €

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de D. Héctor José Hernández Morales y Viajes Insular, S.A.

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a D. Héctor José Hernández Morales y Viajes Insular, S.A., a los efectos pertinentes”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con seis votos a favor (6 CCa-AHI), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/2018: MEDIO AMBIENTE**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (21-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 30 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución n.º 2312/17, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que se autoriza la Comisión de Servicios de la Técnico de Seguridad y Emergencias, doña María Isabel Armas González, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el desplazamiento a Tenerife de doña María Isabel Armas González, Técnico de Seguridad y Emergencias adscrita a la Consejería de Seguridad y Emergencias de este Cabildo, por su asistencia al curso “SAFETY Workshop 2017. Gestión de riesgos geológicos en las Islas Canarias, en el ámbito de Protección Civil”; desde la tarde del día 11 de diciembre hasta la tarde del día 13 de diciembre del presente año; abonándosele las dietas e indemnizaciones que correspondan, así como los gastos de locomoción, que justifique.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, al departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Presentada la factura n.º 21/219885 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 07 de diciembre de 2017, por importe de trescientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (333,28 €), se procede a tramitar por Resolución número 2312/17.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 23 de enero de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor: “La factura de Viajes Insular número 21/219885 en concepto de alojamiento asciende a 202,00 € por lo que excede del importe de la liquidación practicada en 70,06 €, conforme a lo establecido en el Decreto 2312/17.

Por lo que se ha procedido a abonar esta factura por 263,22 €, lo que se informa a efectos de que se proceda a regularizar esta diferencia con el proveedor”.

Visto que la reserva del alojamiento se hace desde esta Consejería, no siendo responsable la Técnico de Seguridad y Emergencias, y con la conformidad del Consejero, se presenta factura n.º 21/228123 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 26 de abril de 2018, por la diferencia pendiente de liquidar, por un importe de setenta euros con seis céntimos (70,06 €), para proceder a su abono.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite Informe – Propuesta por la Técnico de Seguridad y Emergencias, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, por importe de setenta euros con seis céntimos (70,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

N.º FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/228123	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/219885	0706 135 230 20	70,06 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de setenta euros con seis céntimos (70,06 €).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 30 de noviembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado / Insuficiencia de crédito 2017	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (22-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p><i>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</i>  <i>Artículo 12. Reparos.</i>  .....  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.  .....  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.  Artículo 15. Discrepancias.  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.  La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.  Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.  5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.  A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.  6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.  7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el</p>	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (23-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.  
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Se ha emitido RC definitivo con número de operación 220180020326, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Visto el artículo 22.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, según el artículo 12.2, cuyo contenido dice: “Excepcionalmente, para desplazamientos al extranjero, los titulares de los departamentos podrán autorizar que la cuantía de la dieta por alojamiento pueda elevarse hasta la fijada para el grupo 1º o que se abonen la totalidad de los gastos efectivamente devengados y justificados”.

En base a los antecedentes expuestos y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por Intervención, de fecha 30 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, por importe de setenta euros con seis céntimos (70,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/228123	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/219885	0706 135 230 20	70,06 €

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de setenta euros con seis céntimos (70,06 €).

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con seis votos a favor (6 CCa-AHI), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (24-58)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

## 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 10/2018: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 30 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución n.º 1609/17, de fecha 05 de septiembre de 2017, en la que se autoriza la Comisión de Servicios del Monitor don Mateo Padrón Zamora, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Ratificar el desplazamiento del Monitor Mateo Padrón Zamora a Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria – Tenerife, para la presentación del Plan de Seguridad de la Bajada de la Virgen de los Reyes año 2017, desde la tarde del día 5 de junio a la tarde del día 9 de junio del presente; abonándose las dietas e indemnizaciones que correspondan, así como los gastos de locomoción que justifique.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado, al departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Presentada la factura n.º 21/209438 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 05 de junio de 2017, por importe de cuatrocientos ochenta y un euros con noventa y seis céntimos (481,96 €), se procede a tramitar por Resolución número 1609/17.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 28 de septiembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor: “La factura de Viajes Insular número 20/209438 en concepto de alojamiento asciende a 325,50 € por lo que excede del importe de la liquidación practicada en 61,62 €, conforme a lo establecido en el Decreto 1609/17.

Por lo que se ha procedido a abonar esta factura por 420,34 €, lo que se informa a efectos de que se proceda a regularizar esta diferencia con el proveedor”.

Visto que la reserva del alojamiento se hace desde esta Consejería, no siendo responsable el Monitor, y con la conformidad del Consejero, se presenta factura n.º 21/228131 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 26 de abril de 2018, por la diferencia pendiente de liquidar, por un importe de cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (58,55 €), para proceder a su abono.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite Informe – Propuesta por la Técnico de Seguridad y Emergencias, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“P R O P O N G O

PRIMERO: Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, por importe de cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (58,55 €) con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/228131	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/209438	0706 135 230 20	58,55 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (58,55 €).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 30 de noviembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (25-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



<b>“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado / Insuficiencia de crédito 2017	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.                  Artículo 12. Reparos.                  ....                  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.                  ....                  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.                  Artículo 15. Discrepancias.                  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.                  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.                  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:                  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.                  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.                  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.                  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.                  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.                  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.                  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.                  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.                  La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.                  Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.                  5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.                  A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.                  6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión</p>	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (26-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Se ha emitido RC definitivo con número de operación 220180020327, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Visto el artículo 22.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, según el artículo 12.2, cuyo contenido dice: “Excepcionalmente, para desplazamientos al extranjero, los titulares de los departamentos podrán autorizar que la cuantía de la dieta por alojamiento pueda elevarse hasta la fijada para el grupo 1º o que se abonen la totalidad de los gastos efectivamente devengados y justificados”.

En base a los antecedentes expuestos y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por Intervención, de fecha 30 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, por importe de cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (58,55 €) con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/228131	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/209438	0706 135 230 20	58,55 €

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (58,55 €).

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (27-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



**EL PLENO, con seis votos a favor (6 CCA-AHI), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**10.- PAGO A JUSTIFICAR AL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE: SOLVENTAR REPARO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En base a que la Inspección Técnica de Vehículos es el sistema de control efectuado por la Administración o sus agentes, sobre las condiciones técnicas de todos los vehículos matriculados en España, regulada por el Real Decreto 2042/1994; estando establecida por ley la periodicidad mínima con la que los vehículos deben pasar la ITV.

El Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje tuvo que abonar el importe de las facturas previo a la inspección técnica.

PROVEEDOR	MATRÍCULA	FECHA	N.º FACTURA	APLICACIÓN	IMPORTE
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-2678-AW	06/02/2017	3806/2017/525	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-8810-AX	06/02/2017	3806/2017/527	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	6209-DJS	24/02/2017	3806/2017/853	0702 1722 214 00	58,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	6204-DJS	06/03/2017	3806/2017/977	0702 1722 214 00	58,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-6856-BF	15/03/2017	3806/2017/1155	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7312-BZW	16/03/2017	3806/2017/1181	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7303-BZW	28/03/2017	3806/2017/1365	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-0301-BH	29/03/2017	3806/2017/1395	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7309-BZW	24/04/2017	3806/2017/1781	0702 1722 214 00	49,62 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	E-6803-BCX	26/04/2017	3806/2017/1840	0702 1722 214 00	43,91 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-7848-BG	30/06/2017	3806/2017/2899	0702 1722 214 00	58,36 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	1549-GRS	14/07/2017	3806/2017/3145	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	0818-BBR	10/08/2017	3806/2017/3618	0702 1722 214 00	58,36 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-0294-BH	18/08/2017	3806/2017/3743	0702 1722 214 00	44,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	6209-DJS	24/08/2017	3806/2017/3847	0702 1722 214 00	58,36 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-2678-AW	24/08/2017	3806/2017/3862	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-8810-AX	28/08/2017	3806/2017/3897	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	6204-DJS	07/09/2017	3806/2017/4093	0702 1722 214 00	58,36 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7303-BZW	27/09/2017	3806/2017/4427	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7312-BZW	09/10/2017	3806/2017/4613	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-6856-BF	10/10/2017	3806/2017/4654	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	7309-BZW	23/10/2017	3806/2017/4840	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	GC-8290-BB	26/10/2017	3806/2017/4920	0702 1722 214 00	36,28 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	1559-GRS	30/11/2017	3806/2017/5472	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	0205-BRW	30/11/2017	3806/2017/5473	0702 1722 214 00	44,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	8897-BZY	07/12/2017	3806/2017/5568	0702 1722 214 00	44,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	8888-BZY	07/12/2017	3806/2017/5570	0702 1722 214 00	44,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	8894-BZY	12/12/2017	3806/2017/5616	0702 1722 214 00	44,26 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-0301-BH	12/12/2017	3806/2017/5620	0702 1722 214 00	49,72 €
GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	TF-6879-AY	14/12/2017	3806/2017/5669	0702 1722 214 00	49,72 €

Con motivo del examen para la creación de la lista de reserva de Técnicos de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, se invita al Tribunal de dicha lista a una comida, abonada por el Consejero de

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (28-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje en el momento, emitiendo la siguiente factura como justificante.

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
6	Antonio García Corujo	42905113Q	30/01/2017	0703 170 226 01	106,70 €

Por la urgencia de la reparación del vehículo matrícula 1549-GRS, se lleva al taller Archiauto, S.A., teniendo que abonar el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje la factura antes de retirar dicho vehículo.

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
42157553	Archiauto, S.A.	A38284238	29/06/2017	0702 1722 214 00	177,48 €

Se adquiere 5 miniestaciones meteorológicas en la empresa Geonatura, S.L., la cual remite el pedido con la empresa Canaritrans Courier, S.L. a portes debidos, debiendo abonarse en el momento de la entrega los gastos de envío de mercancía y el importe total de carta de pago, despacho y tramitación.

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
M00000554	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	28/03/2017	0702 1722 223 00	16,97 €
50624	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	28/03/2017	0702 1722 223 00	101,47 €

Considerando lo establecido en el art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018:

“1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a la realización del pago. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas se considere necesario para agilizar los créditos.

2.- La autorización corresponde, con carácter general, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la orden de pago como “A Justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

3.- La expedición de órdenes de pago a justificar se habrá de adjuntar al plan de disposición de fondos de la Tesorería y solamente cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando hayan de expedirse con carácter urgente para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

b) Cuando no sea posible cuantificar con exactitud en el momento de su expedición los gastos que hayan de realizarse.

c) Cuando los perceptores finales de las mismas no puedan desplazarse a las oficinas de Tesorería y la urgencia del pago no permita la transferencia a posteriori de los fondos a los perceptores correspondientes.

d) Cuando los pagos hayan de realizarse fuera de la localidad y no sea posible determinar la identidad del receptor final y no puedan atenderse con cargo a los Anticipos de Caja Fija.

e) Cuando por otras circunstancias, apreciadas justificadamente de forma explícita por el ordenador de pagos, determinen la conveniencia de su expedición con tal carácter.

4.- Podrán entregarse cantidades “A Justificar” a los cargos electivos de la Corporación y al personal de la Entidad, cuya cantidad no podrá exceder de 12.000,00 euros, salvo supuestos excepcionales cuya cuantía deberá aprobar el Pleno de la Corporación.

5.- Los fondos librados a justificar forman parte de la Tesorería de la Entidad Local y se pondrán a disposición de la persona autorizada en la cuenta corriente bancaria de la Entidad o en la Caja Operativa que se establezca. Con carácter general se tramitarán a través de un único ordinal bancario.

6.- Los perceptores de estos fondos quedan sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente cuando den a los servicios mayor extensión de las que permitan las sumas percibidas o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas.

7.- Con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y no podrán utilizarse para contrataciones de personal, pagos para los que sean exigibles retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones.

8.- Los perceptores están obligados a tomar todas las medidas necesarias para la correcta seguridad y administración de los fondos y arbitrarán un procedimiento de control en el libramiento de los mismos, desde los depósitos a los destinatarios finales. A estos efectos se les exigirá a los mismos el correspondiente documento “Alta a Terceros” y se comprobará la identificación y legitimación de los perceptores en el

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (29-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



*caso de pagos directos a terceros y, de ser personas jurídicas, se comprobará la capacidad de la persona física representante para recibir tales fondos.*

*9.- Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar los pagos realizados a los acreedores finales inmediatamente éstos se realicen, siempre antes de la elaboración de la cuenta justificativa y, en todo caso, antes del 31 de diciembre.*

*10.- La cuenta justificativa se habrá de presentar en el plazo de un mes desde que se realice el pago a los acreedores finales.*

*11.- Los fondos, que sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, habrán de justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en el artículo 16, incluida la diligencia de "recibido y conforme" regulada en el apartado 2.d) de dicho artículo.*

*12.- No podrán expedirse nuevas provisiones de fondos con el carácter de pagos a justificar a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación de cualquier naturaleza.*

*13.- Los perceptores que no rindan las cuentas en los plazos establecidos o las rindan con graves deficiencias, quedan automáticamente obligados al reintegro total de las cantidades percibidas o, en su caso, al reintegro parcial de las cantidades no justificadas. En estos supuestos quedarán obligados a satisfacer intereses de demora en la forma legalmente establecida, por el tiempo que hubiera transcurrido desde la fecha en la que debió reintegrar hasta aquella en la que se verifique el reintegro.*

*14.- La Resolución por la que se autorice el pago a justificar, deberá contener:*

*a. Nombre del perceptor.*

*b. Concepto por el que se expide.*

*c. Aplicación presupuestaria de imputación.*

*d. Cuantía, que no excederá de la cantidad máxima por libramiento de 12.000,00 euros, salvo supuestos excepcionales que deberá aprobar el Consejo de Gobierno Insular previamente.*

*e. Forma y plazo de presentación de los justificantes de pagos y de la cuenta justificativa.*

*15.- La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:*

*a. La competencia del órgano para la autorización de los gastos.*

*b. Que existe crédito y el presupuesto sea el adecuado.*

*c. Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.*

*d. Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.*

*e. Que cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad.*

*16.- La intervención de la cuenta justificativa se realizará mediante la verificación de los siguientes extremos:*

*a. Que se trata de gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso*

*b. Que los gastos son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.*

*c. Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.*

*d. Que el pago se ha realizado a acreedor determinado y por el importe debido.*

*17.- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.*

*18.- El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.*

A la vista que no se pudo proceder al abono de los servicios detallados con cargo a los Anticipos de Caja Fija, ya que esta consejería no lo tenía habilitado, y no fue posible disponer de comprobantes de pago con anterioridad a la realización del mismo, con el objetivo de agilizar los pagos y la prestación de los servicios mencionados, se ha optado por el abono directo por el Consejero del área en concepto de pago a justificar.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (30-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, se exige que los destinatarios finales estén dados de alta en el fichero de Altas a Tercero de la Corporación, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Con fecha 24 de julio de 2018, se emite Informe – Propuesta por el Técnico, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

“PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y un céntimo (1.898,61 €) IGIC incluido, con cargo a las aplicaciones que se desglosa a continuación:

APLICACIÓN	IMPORTE
0702 1722 214 00	1.673,47 €
0703 170 226 01	106,70 €
0702 1722 223 00	118,44 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de D. Héctor José Hernández Morales con DNI 78703819G, con cargo a la cuenta bancaria ES31 2100 1528 770200092247; en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente a los gastos ocasionados con los motivos que se relación a continuación:

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
3806/2017/525	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-2678-AW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/527	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-8810-AX	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/853	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6209-DJS	0702 1722 214 00	58,26 €
3806/2017/977	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6204-DJS	0702 1722 214 00	58,26 €
3806/2017/1155	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-6856-BF	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1181	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7312-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1365	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7303-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1395	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-0301-BH	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1781	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7309-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1840	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo E-6803-BCX	0702 1722 214 00	43,91 €
3806/2017/2899	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-7848-BG	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3145	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 1549-GRS	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/3618	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 0818-BBR	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3743	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-0294-BH	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/3847	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6209-DJS	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3862	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-2678-AW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/3897	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-8810-AX	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4093	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6204-DJS	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/4427	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7303-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4613	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7312-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4654	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-6856-BF	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4840	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7309-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4920	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo GC-8290-BB	0702 1722 214 00	36,28 €
3806/2017/5472	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 1559-GRS	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/5473	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 0205-BRW	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5568	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 8897-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5570	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 8888-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5616	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 8894-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5620	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-0301-BH	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/5669	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-6879-AY	0702 1722 214 00	49,72 €
6	Antonio García Corujo	42905113Q	Almuerzo tribunal lista de reserva	0703 170 226 01	106,70 €
42157553	Archiauto, S.A.	A38284238	Reparación vehículo matrícula 1549-GRS	0702 1722 214 00	177,48 €
M00000554	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	Gastos de envío de mercancía	0702 1722 223 00	16,97 €
50624	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	Importe total de carta de pago y despacho y tramitación	0702 1722 223 00	101,47 €

TERCERO: Dar por justificado el Pago a Justificar de las facturas mencionadas anteriormente”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 29 de noviembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (31-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



<b>"REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero: No se adapta a las normas que regulan la expedición de los pagos a justificar.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p><b>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</b>  <b>Artículo 12. Reparos.</b>                  ....                  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.                  ....                  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p><b>Artículo 15. Discrepancias.</b>                  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.                  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.                  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:                  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.                  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.                  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.                  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.                  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.                  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.                  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.                  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.                  La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.                  Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.                  5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.                  A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.                  6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la</p>	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (32-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.*

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones 0702 1722 214 00, 0703 170 226 01 y 0702 1722 223 00 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2018, según n.º de operación 220180020095.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9.º C. de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 29 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y un céntimo (1.898,61 €) IGIC incluido, con cargo a las aplicaciones que se desglosa a continuación:

APLICACIÓN	IMPORTE
0702 1722 214 00	1.673,47 €
0703 170 226 01	106,70 €
0702 1722 223 00	118,44 €

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de D. Héctor José Hernández Morales con DNI 78703819G, con cargo a la cuenta bancaria ES31 2100 1528 770200092247; en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente a los gastos ocasionados con los motivos que se relación a continuación:

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
3806/2017/525	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-2678-AW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/527	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-8810-AX	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/853	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6209-DJS	0702 1722 214 00	58,26 €
3806/2017/977	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 6204-DJS	0702 1722 214 00	58,26 €
3806/2017/1155	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-6856-BF	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1181	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7312-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1365	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7303-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1395	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo TF-0301-BH	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1781	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo 7309-BZW	0702 1722 214 00	49,62 €
3806/2017/1840	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehículo E-6803-BCX	0702 1722 214 00	43,91 €

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (33-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



3806/2017/2899	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-7848-BG	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3145	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 1549-GRS	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/3618	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 0818-BBR	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3743	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-0294-BH	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/3847	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 6209-DJS	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/3862	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-2678-AW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/3897	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-8810-AX	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4093	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 6204-DJS	0702 1722 214 00	58,36 €
3806/2017/4427	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 7303-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4613	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 7312-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4654	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-6856-BF	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4840	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 7309-BZW	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/4920	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo GC-8290-BB	0702 1722 214 00	36,28 €
3806/2017/5472	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 1559-GRS	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/5473	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 0205-BRW	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5568	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 8897-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5570	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 8888-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5616	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo 8894-BZY	0702 1722 214 00	44,26 €
3806/2017/5620	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-0301-BH	0702 1722 214 00	49,72 €
3806/2017/5669	General de Servicios ITV, S.A.	A78343977	Pago ITV vehiculo TF-6879-AY	0702 1722 214 00	49,72 €
6	Antonio García Corujo	42905113Q	Almuerzo tribunal lista de reserva	0703 170 226 01	106,70 €
42157553	Archiauto, S.A.	A38284238	Reparación vehiculo matrícula 1549-GRS	0702 1722 214 00	177,48 €
M00000554	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	Gastos de envío de mercancía	0702 1722 223 00	16,97 €
50624	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	Importe total de carta de pago y despacho y tramitación	0702 1722 223 00	101,47 €

**CUARTO:** Dar por justificado el Pago a Justificar de las facturas mencionadas anteriormente.

**QUINTO:** Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCA-AHI y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (34-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PLENO, con seis votos a favor (6 CCa-AHI), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**11.- PAGO A JUSTIFICAR A LA RESPONSABLE DEL AULA DE LA NATURALEZA: SOLVENTAR REPARO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 29 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de las actividades organizadas en el Aula de la Naturaleza para los niños de primaria de los colegios de la Isla, se impartió un taller de especies protegidas, teniendo que comprar material para dicho taller en empresas que no trabajan con esta Entidad, debiendo abonarse en el momento de realizar la compra.

PROVEEDOR	CIF	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
Fundación para la conservación del quebrantahuesos ecomuseo	G50653179	14/09/2017	0701 1722 226 99	47,85 €

Considerando lo establecido en el art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018:

“1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a la realización del pago. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas se considere necesario para agilizar los créditos.

2.- La autorización corresponde, con carácter general, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la orden de pago como “A Justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

3.- La expedición de órdenes de pago a justificar se habrá de adjuntar al plan de disposición de fondos de la Tesorería y solamente cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando hayan de expedirse con carácter urgente para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

b) Cuando no sea posible cuantificar con exactitud en el momento de su expedición los gastos que hayan de realizarse.

c) Cuando los perceptores finales de las mismas no puedan desplazarse a las oficinas de Tesorería y la urgencia del pago no permita la transferencia a posteriori de los fondos a los perceptores correspondientes.

d) Cuando los pagos hayan de realizarse fuera de la localidad y no sea posible determinar la identidad del receptor final y no puedan atenderse con cargo a los Anticipos de Caja Fija.

e) Cuando por otras circunstancias, apreciadas justificadamente de forma explícita por el ordenador de pagos, determinen la conveniencia de su expedición con tal carácter.

4.- Podrán entregarse cantidades “A Justificar” a los cargos electivos de la Corporación y al personal de la Entidad, cuya cantidad no podrá exceder de 12.000,00 euros, salvo supuestos excepcionales cuya cuantía deberá aprobar el Pleno de la Corporación.

5.- Los fondos librados a justificar forman parte de la Tesorería de la Entidad Local y se pondrán a disposición de la persona autorizada en la cuenta corriente bancaria de la Entidad o en la Caja Operativa que se establezca. Con carácter general se tramitarán a través de un único ordinal bancario.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (35-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



6.- Los perceptores de estos fondos quedan sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente cuando den a los servicios mayor extensión de las que permitan las sumas percibidas o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas.

7.- Con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y no podrán utilizarse para contrataciones de personal, pagos para los que sean exigibles retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones.

8.- Los perceptores están obligados a tomar todas las medidas necesarias para la correcta seguridad y administración de los fondos y arbitrarán un procedimiento de control en el libramiento de los mismos, desde los depósitos a los destinatarios finales. A estos efectos se les exigirá a los mismos el correspondiente documento "Alta a Terceros" y se comprobará la identificación y legitimación de los perceptores en el caso de pagos directos a terceros y, de ser personas jurídicas, se comprobará la capacidad de la persona física representante para recibir tales fondos.

9.- Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar los pagos realizados a los acreedores finales inmediatamente éstos se realicen, siempre antes de la elaboración de la cuenta justificativa y, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

10.- La cuenta justificativa se habrá de presentar en el plazo de un mes desde que se realice el pago a los acreedores finales.

11.- Los fondos, que sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, habrán de justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en el artículo 16, incluida la diligencia de "recibido y conforme" regulada en el apartado 2.d) de dicho artículo.

12.- No podrán expedirse nuevas provisiones de fondos con el carácter de pagos a justificar a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación de cualquier naturaleza.

13.- Los perceptores que no rindan las cuentas en los plazos establecidos o las rindan con graves deficiencias, quedan automáticamente obligados al reintegro total de las cantidades percibidas o, en su caso, al reintegro parcial de las cantidades no justificadas. En estos supuestos quedarán obligados a satisfacer intereses de demora en la forma legalmente establecida, por el tiempo que hubiera transcurrido desde la fecha en la que debió reintegrar hasta aquella en la que se verifique el reintegro.

14.- La Resolución por la que se autorice el pago a justificar, deberá contener:

a. Nombre del perceptor.

b. Concepto por el que se expide.

c. Aplicación presupuestaria de imputación.

d. Cuantía, que no excederá de la cantidad máxima por libramiento de 12.000,00 euros, salvo supuestos excepcionales que deberá aprobar el Consejo de Gobierno Insular previamente.

e. Forma y plazo de presentación de los justificantes de pagos y de la cuenta justificativa.

15.- La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a. La competencia del órgano para la autorización de los gastos.

b. Que existe crédito y el propuesto sea el adecuado.

c. Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.

d. Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

e. Que cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad.

16.- La intervención de la cuenta justificativa se realizará mediante la verificación de los siguientes extremos:

a. Que se trata de gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso

b. Que los gastos son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.

c. Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

d. Que el pago se ha realizado a acreedor determinado y por el importe debido.

17.- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (36-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

18.- El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

A la vista que no se pudo proceder al abono del servicio detallado con cargo a los Anticipos de Caja Fija, ya que esta consejería no lo tenía habilitado, y no fue posible disponer de comprobantes de pago con anterioridad a la realización del mismo, con el objetivo de agilizar el pago y la prestación del servicio mencionado, se ha optado por el abono directo por la responsable del Aula de la Naturaleza doña Luisa María Anceaume China en concepto de pago a justificar.

Asimismo, se exige que los destinatarios finales estén dados de alta en el fichero de Altas a Tercero de la Corporación, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Con fecha 05 de septiembre de 2018, se emite Informe – Propuesta por el Técnico, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (47,85 €) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701 1722 226 99.

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de doña Luisa María Anceaume China con DNI 42084463Y, con cargo a la cuenta bancaria ES31 2100 1528 770200092247; en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente al gasto ocasionado con el motivo que se relaciona a continuación:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Fundación para la conservación del quebrantahuesos ecomuseo	G50653179	Talleres de especies protegidas	0701 1722 226 99	47,85 €

TERCERO: Dar por justificado el Pago a Justificar de la factura mencionada anteriormente.

CUARTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 29 de noviembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	ii
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero: No se adapta a las normas que regulan la expedición de los pagos a justificar.	ii
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. ..... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. ..... 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.  Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.	

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (37-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.  
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:  
a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.  
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.  
3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.  
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.  
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.  
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.  
4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.  
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.  
La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.  
Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.  
5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.  
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.  
6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.  
7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.  
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación 0701 1722 1722 226 99 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2018, según n.º de operación 220180020096.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9.º C. de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 29 de noviembre de 2018.**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (38-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (47,85 €) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701 1722 226 99.

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de doña Luisa María Anceaume China con DNI 42084463Y, con cargo a la cuenta bancaria ES31 2100 1528 770200092247; en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente al gasto ocasionado con el motivo que se relaciona a continuación:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Fundación para la conservación del quebrantahuesos ecomuseo	G50653179	Talleres de especies protegidas	0701 1722 226 99	47,85 €

**CUARTO:** Dar por justificado el Pago a Justificar de la factura mencionada anteriormente.

**QUINTO:** Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO**, con seis votos a favor (6 CCa-AHI), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y tres abstenciones (2 PP y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

**12.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018: INCORPORACIÓN LÍNEAS "BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE "BONO RESIDENTE CANARIO" Y "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y la Presidencia, con fecha 10 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (39-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Gobierno de Canarias viene desarrollando una política de fomento destinada a la ordenación y planificación del transporte en Canarias en coordinación con los Cabildos y Ayuntamientos para promover actuaciones interadministrativas en materia de movilidad y de carreteras donde prime el uso del transporte público versus transporte privado, así como la implementación de medidas específicas y el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte por carretera.

Por su parte, desde el año 2007 el Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de sus competencias, ha venido practicando una política de bonificación en el precio del billete.

En fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribe el último Convenio entre el Cabildo Insular y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Así mismo, el Plan Director de Movilidad Sostenible define las pautas de desarrollo de movilidad en la isla, en modo sostenible y propuestas de actuaciones específicas para avanzar, de este modo, hacia un modelo de movilidad eficaz, que permita combinar los criterios de ecoeficiencia y competitividad con la mejora de los servicios y la calidad de vida de los ciudadanos, para el logro de esta finalidad, por parte del Cabildo de El Hierro, se ha venido financiando la ampliación y renovación de flota, para dotar a la empresa concesionaria de vehículos cuyas características técnicas respondan a tales exigencias.

El Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo, en sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2018, el por el que se autoriza la imputación a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2018 de la cantidad de 11.290.625 €, cuantía destinada a financiar las políticas de movilidad del transporte público regular de viajeros de los Cabildos Insulares, si por parte de la Administración del Estado no se materializara a 31 de diciembre de 2018 la aportación dineraria a la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar al transporte público regular de viajeros regulada en la disposición adicional Centésima Décima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se concede al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

Consta documento contable ADO de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, del abono del 25 % de la aportación dineraria del ejercicio 2018, para financiar el sistema de transporte de viajeros por carretera en la isla, por la cantidad de 252.875,00 €.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (40-58)

---

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

En el resuelto quinto de la citada Orden, relativa al Objeto, Finalidad, Requisitos, Importe y Plazo de Inversión, se establece que:

**1.- OBJETO**

*La presente aportación tiene como objeto la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de El Hierro de la anualidad 2018 y se destinará a las finalidades previstas en el apartado siguiente.*

(...)

**2.- FINALIDAD E INVERSIÓN MÍNIMA**

*La presente aportación dineraria tiene dos finalidades :*

*a) Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla.*

*La inversión mínima a ejecutar es por importe de 511.500,00 euros .*

*b) Financiar con carácter específico políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros: de un lado, se priorizará financiar el-- bono residente canario-- en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, y de otro lado, se financiará la implementación de medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes canarios y el uso de tecnologías disponibles*

*para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte .*

b.1) Requisitos :

- Expedir el Bono residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2.

- Tarifa plana única y vigencia mensual .

- Destinatario único residente canario.

- Utilizable en las líneas regulares del transporte terrestre público de viajeros de uso general.

(...)"

A efecto de lo previsto en el resuelto quinto 2.b.2.1), en cuanto a las exigencias de: "realizar una inversión mínima por importe equivalente al realizado en el ejercicio anterior en materia de bonificación del transporte público regular de viajeros, de acuerdo a la certificación de pagos emitido por el órgano de control interno en el expediente de justificación para dicha anualidad, ya sea financiada con cargo a los fondos propios de la Entidad Local, fondos de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración General del Estado", se hace constar que, la inversión realizada por el Cabildo Insular en política de bonificación al transporte en el ejercicio 2017, ascendió a 86.785,00 €, según certificación de pagos de la Intervención de esta Entidad, de fecha 27/4/2018, y el importe mínimo mensual prorrateado en 12 meses es de 7.232,08 €.

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016, 2017 y 2018, se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, tanto con la ampliación y renovación de la flota, como con el incremento de líneas y frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

La inversión mínima exigible al Cabildo Insular estaría en función del periodo que transcurre desde la fecha de la implantación hasta final del mes de abril de 2019.

La tarifa plana insular actual es de 1,16 € por trayecto, según la última actualización de tarifas, por Resolución de la Presidencia núm. 0489/18, de fecha 19 de marzo.

Visto el informe emitido a solicitud de esta Entidad, por la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre el importe del Bono Residente Canario, en función de los posibles usuarios, y teniendo en cuenta el valor de la tarifa actualmente vigente, se podría estimar el valor del "bono residente canario" en 10 €, con una vigencia mensual.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (41-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



Encontrándose en trámite, el expediente para la implantación de la política de bonificación en el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, siendo previsible su efectividad a partir del mes de febrero de 2019, instrumentándose, la política de bonificación del Cabildo Insular de El Hierro, en sus distintas modalidades, mediante Convenio a suscribir, entre esta Entidad y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro.

Se establece por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro, las necesidades de adquisición de flota, en un total de 4 vehículos, uno de 19 plazas para la Ruta 1 (Circunvalación de Valverde) y tres de 22 plazas, para las Rutas 6 (Valverde – El Tamaduste – La Caleta), Ruta 7 (Valverde – Puerto de La Estaca – Parador) y Ruta 8 (El Pinar – La Restinga), esta adquisición supondría una inversión total aproximada de 452.663,50 €, (R.E. núm. 12912, de fecha 22 de noviembre de 2018).

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 9 de abril de 2018, figuran las respectivas líneas de subvención para renovación de flota y bonificación al transporte, con cargo a fondos propios.

Conforme a lo dispuesto en el resuelvo quinto 2.b.2.1) de la citada Orden departamental, en cuanto a la finalidad de la financiación; y de lo establecido en el apartado 3 del citado resuelvo, según el cual, las actuaciones objeto de financiación serán realizadas y abonadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, es necesario adecuar las líneas de subvención y en consecuencia, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

A la vista de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

Por Resolución de la Presidencia núm. 2575/18, de fecha 05 de diciembre de 2018, se resuelve Aprobar el Expediente de Generación de Crédito n.º17, por importe de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco euros (252.875,00 €), en el Presupuesto de 2018.

*En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente, SE PROPONE, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al PLENO DE LA CORPORACIÓN, lo siguiente:*

**Incorporar la presente Propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular del ejercicio 2018, para incluir las siguientes líneas de subvención, con cargo a la Orden de aportación dineraria destinada al transporte regular de viajeros por carretera para el presente ejercicio 2018:**

- **Adquisición de flota, por un importe total de 227.875,00 €.**
- **Bonificación al transporte, con la implantación del “bono residente canario”, por un importe total de 25.000,00 €.**

**Cuyo contenido es del siguiente tenor:**

TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
TRANSPORTE						
APLICACIÓN	CREDITO PREVISIBLE	DENOMINACIÓN LINEA	MODALIDAD	BENEFICIARIOS	OBJETIVO	ANUALIDAD
0901 4412 47202	25.000,00 €	Bonificación al Transporte. “Bono Residente Canario”	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo perseguido es poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	2018 - 2019
0901 4412 77001	227.875,00 €	Adquisición Vehículos.	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo que se pretende conseguir es la adquisición de vehículos por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, para la ampliación o renovación de la flota, adscrita al transporte regular, cuya fabricación implemente el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético	2018 - 2019

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (42-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

					y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte; con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	
SUBTOTAL CRÉDITO						
TOTAL CRÉDITO	252.875,00 €"					

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck.

En este momento, siendo las 10:21 horas, se produce un receso en la sesión, reanudándose la misma a las 10:36 horas.

### 13.- PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2018

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2018.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico Jurídico y el Consejero de Infraestructuras, con fecha 20 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (en adelante, LC), establece una regulación específica de los cabildos insulares, dotándolos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto las especificidades que le son propias y que las distingue y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, tal y como establece la exposición de motivos de la citada norma.

La asistencia a los municipios se encuentra contemplada en la Sección II, del capítulo II de la LC, estableciéndose en el artículo 10 de la citada Ley, que los cabildos insulares prestarán asistencia a los

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (43-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



municipios de su isla con objeto de garantizar el ejercicio de las competencias municipales, adquiriendo carácter obligatoria dicha asistencia en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular.

Considerando que el Cabildo Insular de El Hierro cuenta con un Reglamento Orgánico que consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 1, de fecha 2 de enero de 2017, sin que conste en el mismo regulación específica respecto a los distintos tipos de asistencia municipal previsto en la Ley de Cabildos.

Es intención que, a través de los planes insulares de obras y servicios, se garantice que los servicios municipales se presten correctamente atendiendo a la obligación derivada del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) – servicios mínimos obligatorios para los municipios-, y también que exista una correcta coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar que esa prestación, a que hace referencia el artículo 31.1.2.a) LRBRL, sea la adecuada.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la isla a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, debiendo instrumentarse estas ayudas a través de planes de cooperación de obras y servicios municipales, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 de la Ley de cabildos insulares, considerando el instrumento más idóneo para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficacia en el desarrollo de dicha cooperación, la celebración de un “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES”

Ciertamente el Cabildo, hasta la fecha, en el cumplimiento de los fines de asistencia municipal y atendiendo al principio de cooperación, ha venido utilizando diferentes mecanismos, no asumiendo nunca la titularidad del servicio que sigue siendo competencia municipal. El Cabildo está legitimado para establecer los criterios sobre los que sustentar su actividad cooperante con los municipios conforme a unas bases objetivas y respetando la autonomía municipal. Los mencionados criterios deben de incorporarse en el futuro plan insular de obras y servicios, que ha de cumplir con una serie de requisitos, todos ellos regulados en el artículo 14 de la LC, y entre los que se encuentra la participación de los municipios, los objetivos, los criterios de distribución de fondos asignados para su realización, así como las aportaciones/subvenciones correspondientes.

No pudiendo formarse ni aprobarse un instrumento de cooperación intermunicipal, como el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales, sin la disposición de las asignaciones presupuestarias que permitan la ejecución de las obras y servicios que, de manera objetiva y equitativa, se establezcan en el mismo, todo ello en concordancia con el artículo 14 f) de la LC (aportaciones municipales, insulares, regionales y estatales). Se ha optado por fragmentar el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales en función de las disponibilidades presupuestarias y las actuaciones de cada una de las Áreas, optando por el Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras.

En este sentido, se ha de invocar el artículo 14 de la LC, toda vez que contempla el régimen jurídico aplicable al Plan Insular de Cooperación en obras y servicios municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:  
*“1. Los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.  
2. En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (44-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

a) En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) En el plan deberán incluirse fórmulas de prestación unificada o supramunicipal de servicios municipales para reducir sus costes efectivos, cuando el cabildo insular detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por la corporación insular.

c) El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

d) Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas”.

Por Decreto de Presidencia número 129/18 de 7 de febrero de 2018 se ha procedido a incoar el citado expediente resolviendo de la siguiente manera:

“PRIMERO: Incoar el expediente para la aprobación del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018; I.- Línea de asistencia infraestructura.

SEGUNDO: Abrir la fase previa de consulta por un periodo de 10 días hábiles con los Ayuntamientos de la Isla de El Hierro, a efectos de que aporten las propuestas e información detalladas respecto a sus necesidades e intereses peculiares a incluir en el presente plan; asimismo, fijar los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:

- Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.
- Proyectos técnicos de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Forma de justificación.
- Plazo.

TERCERO: Concluida la fase de consulta convocar a las Entidades Municipales de la Isla de El Hierro a una reunión con la Ilma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, con motivo de formalizar la fase previa de consulta prevista en el artículo 14.2.a) de la LC de la aprobación del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018; I.- Línea de asistencia infraestructura.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al Ayuntamiento de Valverde, a la Consejería de Infraestructura, Mantenimiento, Obras y Carretera, a los efectos oportunos.”

El 11 de julio de 2018 se realiza una reunión de los Ayuntamientos de la isla con el Cabildo de manera que se pudiera captar las voluntades municipales con respecto al plan que se desea aprobar. En este acto se manifiesta las cantidades a repartir a cada municipio.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (45-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



El 30 de julio de 2018 por el técnico don Angel V. Benítez Padrón se elabora una Memoria Técnica en los términos del artículo 14.2.c) de la Ley de Cabildos.

El 2 de agosto de 2018 se ha remitido al citada Memoria a cada uno de los Ayuntamientos de la isla para que una vez más puedan formular sus propuestas y ofrezcan información detallada.

A continuación, se enuncia cada apartado del artículo 14 de la Ley de Cabildos y se procede a explicar su exhaustivo cumplimiento:

*“Art. 14.2. En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

*Art. 14.2. a) En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.”*

El Decreto de presidencia número 129/18 abre una fase previa de consulta con los Ayuntamientos de la Isla de El Hierro, a efectos de que aporten las propuestas e información detalladas respecto a sus necesidades e intereses peculiares a incluir en el presente plan.

El 11 de julio de 2018 se levanta acta de reunión celebrada entre Cabildo y Ayuntamientos en relación con el siguiente precepto:

*Art. 14.2. b) En el plan deberán incluirse fórmulas de prestación unificada o supramunicipal de servicios municipales para reducir sus costes efectivos, cuando el cabildo insular detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por la corporación insular.*

No ha resultado necesario este supuesto en la línea de asistencia de infraestructuras.

*Art. 14.2. c) El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.*

La citada Memoria justificativa es la realizada por don Angel V. Benítez Padrón el 30 de julio de 2018.

*Art. 14.2. d) Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.*

El 2 de agosto de 2018 se remite la citada memoria técnica a los ayuntamientos de la isla para su consulta en el plazo de 5 días.

*Art. 14.2. e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

Con respecto a este apartado estamos pendientes de adoptar esta aprobación definitiva en el presente expediente.

*Art. 14.2. f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas”.*

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (46-58)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

El criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios son los establecidos en la Resolución número 458/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro.

El presupuesto será financiado íntegramente por el Cabildo y ascienden a la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

Por parte de los ayuntamientos se procederá, una vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria (certificaciones acreditativas de la conclusión de las unidades de obra, factura o certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento referida al coste del servicio, etc.) para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.

Tal y como establece el artículo 14.f) de la Ley de Cabildos *“la financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas”*.

El MI Ayuntamiento de Valverde el 28 de agosto de 2018 (R.e. nº 8633) indica las obras donde dirigirá los fondos del Cabildo: *“Mejoras en la Red de Abastecimiento de Aguas del Municipio”*.

El Ayuntamiento de La Frontera el 4 de octubre de 2018 (R.e. nº 10480) traslada al Cabildo las obras a las que dirigirá los fondos de este Plan. Se indican tres obras las cuales exceden presupuestariamente de la cuantía prevista a entregar por el Cabildo, por lo que el ayuntamiento a la hora de justificar el gasto procederá a aportar la documentación necesaria para explicar con exactitud las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.

El 2 de agosto de 2018 es requerido el Ayuntamiento de El Pinar para que indique las obras a las que dirigirá los fondos del Cabildo. Paralizado el expediente a la espera de que el Ayuntamiento presente estos datos, se tiene que reiterar la solicitud el 26 de septiembre de 2018. En la fecha en la que se firma la propuesta de este expediente todavía no se ha obtenido respuesta del Ayuntamiento. Entendiendo que en todo momento se ha dado cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Cabildos que regula este procedimiento y teniendo constancia en el **acta de la reunión** celebrada entre Cabildo y Ayuntamientos para el Plan Insular de Obras y Servicios, en el que se plantea como método de reparto los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario de la isla de El Hierro, sin que el Ayuntamiento de El Pinar muestre su disconformidad. Remitida la memoria técnica del PIOS de 2018 al Ayuntamiento de El Pinar en los diversos requerimientos planteados, sin obtener respuesta del Ayuntamiento.

Se emite informe de intervención de fecha 14 de diciembre de 2018 que concluye:

*“REPARO DE CARÁCTER NO SUSPENSIVO – INFORME CONDICIONADO (Artículo 12.5 RD 424/2017).*

✓

• *Se trata de un Plan de carácter parcial, puesto que aun cuando se asignan fondos al Ayuntamiento de El Pinar no se determinan las actuaciones, sujetando la realización del gasto a una simple indicación de las obras. En este sentido, se exige una aprobación expresa de las actuaciones incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 14, apartados c) y d) de la ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*

• *Asimismo, se plantea un acuerdo de carácter indeterminado en relación con los siguientes aspectos, que no se concretan en la propuesta:*

*o Importes financiados por cada actuación.*

*o Gastos financiables y plazo de ejecución de las actuaciones.*

*o Forma y plazo de justificación por parte de los Ayuntamientos.*

*o Forma de abono de las aportaciones.”*

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (47-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



Dado las indicaciones dadas por Intervención procede aclarar en cuanto al punto primero que viendo que el Ayuntamiento de El Pinar no ha querido concurrir a la tramitación de este expediente se procederá a una aprobación parcial de este Plan excluyendo del mismo al citado municipio. Resulta imposible aprobar el Plan en su totalidad ya que en lo que confiere a el Pinar no se puede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cabildos.

En cuanto al apartado segundo que establece el informe de intervención sobre elementos que no se concretan en la propuesta debemos de decir que su falta de concreción no significa que no estén asumidos en la misma ya que consta y se tienen en cuenta los documentos municipales que se aportan el 28 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Valverde y el 2 de agosto del 2018 del Ayuntamiento de Frontera. De hecho, basta el mero enunciado en la propuesta para entender que se ha valorado y se asumen por la misma, sin necesidad de tener que plasmar todos los datos que indican los ayuntamientos. Además el resto de datos que requiere intervención vienen incorporados en la memoria que se aprueba en el Plan y que se encuentra anexa a esta propuesta.

El 18 de diciembre se debate en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras la propuesta inicial de levantamiento del reparo y continuación del expediente con la aprobación parcial que incluía a los ayuntamientos de La Frontera y Valverde. En la misma, se adopta el acuerdo unánime de incluir en la propuesta al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro si presentara antes del inicio del Pleno del Cabildo de El Hierro a celebrar el próximo día 21 de diciembre de 2018 las obras a las que dirigirá los fondos del Cabildo objeto de la presente propuesta.

El día 18 de diciembre se recibe en la sede electrónica escrito con registro de entrada número 14028 del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro remitiendo Certificación comprensiva del acuerdo adoptado por el Pleno de su Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2018, relativo a “EXPEDIENTE U01122018/986 PROPUESTA PROYECTO PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2018, en la que adoptan el acuerdo de solicitar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la inclusión en el Plan Insular de Obras y Servicios de 2018, las siguientes obras municipales, según orden de preferencia:

ORDEN PREFERENCIA/OBRA	EXPEDIENTE	PROY	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (L) ESTIMATIVO (E)
1º) MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN DE EDAR Y EBAR LA RESTINGA	2018/968	NO	16.000 € (L)
2º) MEJORA DEL PAVIMENTO EN LA TOTALIDAD DE CALLE LA ERA LAS CASAS	2018/969	SI	40.803,59 € (L)

Vista la propuesta y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, se procede a modificar la propuesta inicial para incluir las obras solicitadas por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro conforme al orden de preferencia solicitado y por el importe total del porcentaje de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario que le corresponda.

En virtud del marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, efectuado por Decreto número 2465/18, de 26 de noviembre, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Solventar reparo a la vista del informe emitido por intervención el 13 de diciembre de 2018.**

**SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018; L.- Línea de asistencia infraestructura y la Memoria anexa de aplicación del “Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales 2018”, que se adjuntan al presente acuerdo.**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (48-58)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 240.000,00 €, en concepto de Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018; I.- Línea de asistencia infraestructura.

**CUARTO.-** Se establece como criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios que ascienden a la cantidad de 240.000,00 € según lo establecido en la Resolución número 458/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, que se identifican a continuación:

Término Municipal	Coficiente Municipal	Territorio	Población	Total
Valverde	3,5	0,7714350	40,3738075	44,64524245
El Pinar de El Hierro	3,5	0,63225662	14,405639	18,53789562
La Frontera	3,5	0,5963084	32,7205535	36,81686193

**QUINTO.-** Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, identificados en el apartado anterior:

Valverde.- 107.002,08 €  
La Frontera.- 88.155,89 €  
El Pinar de El Hierro.- 44.842,03 €

**SEXTO.-** Los ayuntamientos una vez realizado el gasto procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.

Concretamente el presente acuerdo se rige por las siguientes determinaciones:

**o Importes financiados por cada actuación:**

- Estos importes deberán quedar justificados explicitando si es necesario las unidades de obra. A dicho fin, en el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).
- Los importes a financiar son los siguientes:
  1. Ayuntamiento de Valverde: Mejoras de red de Abastecimiento de Agua por importe de 107.002,08€.
  2. Ayuntamiento de La Frontera: Mejoras del entorno El Pozo de La Salud por importe 38.651,11€, Acondicionamiento de La Rotonda de Punta Grande y su entorno por importe de 36.315,50€, Puntos nuevos de a.p. con conexión a red eléctrica en Las Puntas por importe de 25.087,18€.
  3. Ayuntamiento de El Pinar: Mantenimiento y Puesta a Punto de la Instalación de EDAR y EBAR La Restinga por importe de 16.000,00 € y Mejora del pavimento en la totalidad de calle Era Las Casas por importe de 28.842,03, hasta el importe máximo de la ayuda.

**o Gastos financiables y plazo de ejecución de las actuaciones:**

- Esta línea de apoyo público se centra por tanto en los servicios municipales obligatorios y, dentro de ellos, en los que se pueden denominar básicos: suministro público de agua,

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (49-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



saneamiento, alumbrado público, pavimentación y acceso a núcleos incomunicados, así como la mejora de la red viaria.

- El Plazo de ejecución de las actuaciones se establece hasta el 1 de diciembre de 2019.

o Forma y plazo de justificación por parte de los Ayuntamientos:

- Por parte de los ayuntamientos se procederá, una vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria (certificaciones acreditativas de la conclusión de las unidades de obra, factura o certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento referida al coste del servicio, etc.) para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.
- El Plazo de justificación de las actuaciones se establece hasta el 1 de diciembre de 2019.

o Forma de abono de las aportaciones: El Cabildo Insular abonará los importes acreditados, previa comprobación, supervisión y conformidad del Servicio de Infraestructuras o Consejo de Aguas según la materia de que se trate.

SÉPTIMO. - Atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, se destinará el gasto a las siguientes obras:

Ayuntamiento de Valverde:

“Mejoras en la Red de Abastecimiento de Aguas del Municipio”

Ayuntamiento de La Frontera:

“Mejora del entorno de el Pozo de la Salud”

“Acondicionamiento de la Rotonda de Punta Grande y su entorno”

“Puntos nuevos de a.p. con conexión a red eléctrica en Las Puntas”

Ayuntamiento de El Pinar:

“Mantenimiento y Puesta a Punto de la Instalación de EDAR y EBAR La Restinga”

“Mejora del pavimento en la totalidad de calle Era Las Casas”

OCTAVO. - Someter el Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales 2018; I.- Línea de asistencia infraestructura, así como la Memoria anexa de aplicación del “Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales 2018” a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

NOVENO. - Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales 2018, I.- Línea de asistencia infraestructura, así como la Memoria anexa del “Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales 2018”.

DÉCIMO. - Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al Ayuntamiento de Valverde, a la Consejería de Infraestructura, Mantenimiento, Obras y Carretera, a los efectos oportunos”.

## ANEXO

“MEMORÍA TÉCNICA DEL PLAN INSULAR DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2018.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (50-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

## 1.- Introducción.

El Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales es competencia del Cabildo insular, tal y como se recoge en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como gestiones propias de las corporaciones insulares la coordinación de los servicios municipales para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, así como la asistencia y cooperación económica y técnica.

La asistencia a los municipios se encuentra contemplada además en la Sección II, del capítulo II de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que establece en su artículo 10 que los cabildos insulares prestarán asistencia a los municipios de su isla con objeto de garantizar el ejercicio de las competencias municipales, adquiriendo carácter obligatoria dicha asistencia en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular.

Este Plan es uno de los instrumentos de cooperación económica con las entidades locales y, a través de él, se canalizan determinadas subvenciones del Estado. Mediante su contribución a las inversiones locales, pretende lograr una mejor calidad de vida en los municipios que, por tener unas determinadas características socioeconómicas y territoriales, presentan carencias en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico.

Se pretende así ayudar a que los servicios municipales se presten correctamente, atendiendo a la obligación derivada del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en cuanto a los servicios mínimos obligatorios para los municipios.

El Cabildo de El Hierro contribuye en su financiación en esta anualidad 2018 con el 100% del importe del Plan.

El Plan ha sido elaborado con la participación de la totalidad de los municipios de la isla de El Hierro. Las peticiones municipales consistieron en obras de competencia municipal de diversa índole, por entender que el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios es un instrumento muy importante en la financiación de actuaciones de competencia municipal.

Podrían tenerse en cuenta otros servicios de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la LRBRL

Así, con carácter general, se solicitan urbanización y pavimentación de calles, pavimentación de aparcamientos, mejoras en pistas agrícolas, acondicionamiento de plazas, terminación de edificios públicos, embellecimiento de Ramblas y canalizaciones de aguas.

Esta línea de apoyo público se centra por tanto en los servicios municipales obligatorios y, dentro de ellos, en los que se pueden denominar básicos: **suministro público de agua, saneamiento**, alumbrado público, pavimentación y acceso a núcleos comunicados, así como la mejora de la red viaria.

El Cabildo Insular de El Hierro es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art.32 y art.33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

El art. 14 de la Ley de Cabildos Insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (51-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



## 2.- Objetivos, diseño y elaboración del Plan.

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen como competencias propias de los Cabildos, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de la isla de El Hierro, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exige una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista de fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras conlleva la utilización de un importante volumen de mano de obra y de materiales que beneficia a los trabajadores y las empresas locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se redacta la presente memoria que trata de justificar los objetivos y criterios de distribución de los fondos y de determinación de los porcentajes de aportación municipal a las distintas inversiones, que para la anualidad 2018 se estiman en 0€.

Esta Memoria contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter anual (o plurianual en su caso), concierte el Cabildo Insular de El Hierro con los tres municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

El Plan de Actuaciones viene a instrumentalizar el objetivo básico de asistir económicamente a los municipios de acuerdo a lo expresado en la Ley estatal de Bases de Régimen Local, con criterios objetivos y prioridades, con la finalidad de contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios de competencia municipal.

La asistencia económica consiste en la aportación de recursos para la financiación del Plan, y en la gestión de los recursos externos aportados por los ayuntamientos en su caso. Este objetivo de asistencia se concreta mediante un proceso de concertación con los responsables locales y la aplicación de criterios demográficos y territoriales que favorecen a los municipios con mayores necesidades y menor capacidad financiera y de gestión para satisfacerlas.

La previsión de obras o servicios que se contengan para cada Municipio en el Plan serán obligatoriamente para la conclusión de obras o servicios comenzados durante el año 2018, o al menos con expedientes administrativos iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

A dicho fin, en el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).

Podrán formar parte de financiación, los honorarios profesionales por la prestación del servicio de redacción de proyectos y direcciones de obras.

## 3.- Criterios.

Se establece como criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios los establecidos en el Decreto del Cabildo número 458/2017, de fecha 20

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (52-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

de marzo de 2018, que se corresponden con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, que se identifican a continuación:

Término Municipal	Coficiente Municipal	Territorio	Población	Total
Valverde	3,5	0,7714350	40,3127634	44,58419832
El Pinar de El Hierro	3,5	0,63225662	14,5519243	18,68418096
La Frontera	3,5	0,5963084	32,6353123	36,73162072

Conforme a la propuesta existente se valorarán también los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:

- Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.
- Proyectos técnicos de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Forma de justificación.
- Plazo.

#### 4.- Presupuesto, financiación y justificación.

El Plan de Actuaciones para la anualidad 2018 cuenta con un presupuesto total de 240.000 €.

El presupuesto será financiado íntegramente por el Cabildo.

Por parte de los ayuntamientos se procederá, una vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria (certificaciones acreditativas de la conclusión de las unidades de obra, factura o certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento referida al coste del servicio, etc.) para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.

El Cabildo Insular abonará los importes acreditados, previa comprobación, supervisión y conformidad del Servicio de Infraestructuras o Consejo de Aguas según la materia de que se trate.

#### 5.- La distribución sectorial de la inversión.

La distribución sectorial de la inversión queda pendiente de los proyectos definitivos a incluir por cada municipio en el Plan Insular de Obras y Servicios de 2018.

#### 6.- La distribución territorial de la inversión.

La distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, identificados en el apartado 3:

#### Inversión total por municipios:

Valverde.- 107.002,08 €  
El Pinar de El Hierro.- 44.842,03 €  
La Frontera.- 88.155,89 €

#### 7.- Publicidad.

En cada obra o servicio se señalará la identificación y el objeto, su presupuesto global, financiación y plazo de ejecución, con independencia de cualquier otro dato que por exigencia legal se requiera, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en dimensiones no inferiores a 1 metros de largo por 0,75 metros de ancho.

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (53-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



En el cartel se incluirá el logotipo del Cabildo y el del respectivo Ayuntamiento. Sin el cumplimiento de este requisito, que en todo caso se hará constar junto con la remisión de la documentación justificativa, no se abonará cantidad alguna.

#### 8.- Programa de obras.

El desglose por actuaciones e importes habrá de ser facilitado por cada ayuntamiento en relación con su programa de obras sujetas al Plan Insular de Obras y Servicios”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

### ANEXO VIDEOACTA

**Asunto:** Pleno Extraordinario 21-12-2018  
**Fecha:** Viernes, 21 de Diciembre de 2018 09:09:53  
**Duración:** 01:42:28  
**Legislatura:** Legislatura 2015-2019  
**Órgano:** Pleno

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/b8KsOt11RgraAETXkjWkSnjoq4N1KmTN>]

- Media -----

Video [1]: MPEG-4 Video 864x486 Stereo, 1.1 GiB  
SHA512: 98581d84daa397f87fad140203103ee06057f113755b7a668130da87c8275132  
b574e20573e2668c5f801c448454e6e835b18c60b8af8c049f1ab45fd5b0ff79  
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/z02EQKBUBalc166WUOH8MQibjjZ970G.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:01: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:**  
- **EXTRAORDINARIA URGENTE: 03-12-18**  
- **ORDINARIA: 03-12-18**  
00:00:14: **Votación punto 1**

00:00:23: **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 1/2018: PATRIMONIO**  
00:00:32: Secretario  
00:01:20: Armas González, Alpidio  
00:03:12: Carballo Quintero, Amado  
00:04:23: Padrón Chacón, Milagros del Valle  
00:04:43: **Votación punto 2**

00:04:53: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 2/2018: PATRIMONIO**  
00:05:05: Secretario  
00:05:38: Armas González, Alpidio  
00:07:45: Allende Riera, Belén  
00:07:52: Morales Hernández, María Carmen  
00:08:27: Allende Riera, Belén  
00:08:31: Padrón Chacón, Milagros del Valle  
00:09:36: Allende Riera, Belén  
00:09:38: **Votación punto 3**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (54-58)

---

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

00:09:45: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

00:09:47: Allende Riera, Belén

00:09:59: Secretario

00:10:43: Allende Riera, Belén

00:10:49: Armas González, Alpidio

00:11:23: Allende Riera, Belén

00:11:26: Carballo Quintero, Amado

00:12:26: Allende Riera, Belén

00:12:33: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:12:44: Allende Riera, Belén

00:12:46: **Votación punto 4**

00:12:57: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2018: MEDIO RURAL Y MARINO**

00:13:06: Secretario

00:13:44: Allende Riera, Belén

00:13:49: Armas González, Alpidio

00:14:17: Allende Riera, Belén

00:14:21: Morales Hernández, María Carmen

00:14:36: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:14:45: **Votación punto 5**

00:14:45: Allende Riera, Belén

00:14:56: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2018: ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS**

00:15:05: Secretario

00:15:52: Allende Riera, Belén

00:16:01: Armas González, Alpidio

00:17:03: Carballo Quintero, Amado

00:17:52: Allende Riera, Belén

00:17:57: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:18:11: Allende Riera, Belén

00:18:14: Armas González, Alpidio

00:18:41: Allende Riera, Belén

00:18:43: **Votación punto 6**

00:18:51: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/2018: MEDIO AMBIENTE**

00:18:52: Allende Riera, Belén

00:19:09: Secretario

00:20:10: Allende Riera, Belén

00:20:15: Armas González, Alpidio

00:23:29: Allende Riera, Belén

00:23:34: Morales Hernández, María Carmen

00:24:23: Allende Riera, Belén

00:24:28: Hernández Morales, Héctor José

00:25:17: Allende Riera, Belén

00:25:19: Armas González, Alpidio

00:26:37: Allende Riera, Belén

00:26:39: Morales Hernández, María Carmen

00:27:21: Hernández Morales, Héctor José

00:27:46: **Votación punto 7**

00:27:46: Allende Riera, Belén

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (55-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



00:27:55: **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/2018: MEDIO AMBIENTE**

00:28:10: Secretario  
00:28:48: Armas González, Alpidio  
00:29:15: Allende Riera, Belén  
00:29:22: Carballo Quintero, Amado  
00:30:12: Allende Riera, Belén  
00:30:16: Hernández Morales, Héctor José  
00:30:26: Allende Riera, Belén  
00:30:31: Armas González, Alpidio  
00:31:27: Allende Riera, Belén  
00:31:32: Carballo Quintero, Amado  
00:31:49: Allende Riera, Belén  
00:31:51: Hernández Morales, Héctor José  
00:32:07: **Votación punto 8**  
00:32:07: Allende Riera, Belén

00:32:14: **10.- PAGO A JUSTIFICAR AL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE: SOLVENTAR REPARO**

00:32:26: Secretario  
00:32:57: Allende Riera, Belén  
00:33:02: Armas González, Alpidio  
00:35:14: Allende Riera, Belén  
00:35:23: Morales Hernández, María Carmen  
00:36:04: Allende Riera, Belén  
00:36:11: Hernández Morales, Héctor José  
00:36:33: Allende Riera, Belén  
00:36:47: Hernández Morales, Héctor José  
00:36:59: Armas González, Alpidio  
00:37:02: Allende Riera, Belén  
00:37:22: Hernández Morales, Héctor José  
00:38:15: Armas González, Alpidio  
00:39:25: Allende Riera, Belén  
00:39:27: Morales Hernández, María Carmen  
00:40:30: Hernández Morales, Héctor José  
00:41:00: Allende Riera, Belén  
00:41:44: **Votación punto 10**

00:41:52: **09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 10/2018: MEDIO AMBIENTE**

00:42:02: Secretario  
00:42:26: Allende Riera, Belén  
00:42:32: Armas González, Alpidio  
00:43:51: Allende Riera, Belén  
00:43:54: Carballo Quintero, Amado  
00:44:36: Allende Riera, Belén  
00:44:38: Hernández Morales, Héctor José  
00:45:31: Allende Riera, Belén  
00:45:36: Armas González, Alpidio  
00:45:41: Allende Riera, Belén  
00:45:52: **Votación punto 9**

00:45:59: **11.- PAGO A JUSTIFICAR A LA RESPONSABLE DEL AULA DE LA NATURALEZA: SOLVENTAR REPARO**

00:47:24: Secretario  
00:48:07: Allende Riera, Belén  
00:48:18: Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (56-58)

---

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

00:49:28: Allende Riera, Belén  
00:49:30: Morales Hernández, María Carmen  
00:50:32: Allende Riera, Belén  
00:50:37: Hernández Morales, Héctor José  
00:51:03: Allende Riera, Belén  
00:51:09: Armas González, Alpidio  
00:52:36: Morales Hernández, María Carmen  
00:53:57: Allende Riera, Belén  
00:56:00: **Votación punto 11**

00:56:10: **12.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018:  
INCORPORACIÓN LÍNEAS BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE BONO RESIDENTE  
CANARIO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

00:56:15: Allende Riera, Belén  
00:56:25: Secretario  
00:57:37: Allende Riera, Belén  
00:57:42: Armas González, Alpidio  
00:59:15: Allende Riera, Belén  
00:59:19: Carballo Quintero, Amado  
01:02:35: Allende Riera, Belén  
01:05:44: Armas González, Alpidio  
01:06:03: Allende Riera, Belén  
01:06:16: Armas González, Alpidio  
01:06:20: Allende Riera, Belén  
01:07:34: Allende Riera, Belén  
01:07:39: Armas González, Alpidio  
01:07:48: Allende Riera, Belén  
01:08:09: Armas González, Alpidio  
01:08:43: Allende Riera, Belén  
01:08:46: Carballo Quintero, Amado  
01:10:17: Allende Riera, Belén  
01:12:09: Lima Moeck, Angel Luis  
01:12:11: Allende Riera, Belén  
01:12:18: **Votación punto 12**

01:12:37: **Receso en la sesión**  
01:12:40: Allende Riera, Belén

01:27:23: **Reanudación de la sesión tras el receso**

01:27:23: **13.- PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2018**

01:27:26: Allende Riera, Belén  
01:27:29: Secretario  
01:33:50: Allende Riera, Belén  
01:33:56: Armas González, Alpidio  
01:35:11: Morales Hernández, María Carmen  
01:36:07: Hernández Morales, Héctor José  
01:37:20: Carballo Quintero, Amado  
01:37:25: Hernández Morales, Héctor José  
01:37:37: Hernández Morales, Héctor José  
01:37:44: Allende Riera, Belén  
01:38:49: Allende Riera, Belén  
01:39:17: Armas González, Alpidio  
01:39:42: Morales Hernández, María Carmen  
01:40:18: Hernández Morales, Héctor José

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (57-58)

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF



01:40:29: Allende Riera, Belén  
01:42:06: **Votación punto 13**  
01:42:28: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**LA PRESIDENTA,**  
**Fdo. Doña María Belén Allende Riera.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**  
**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**

Pleno Extraordinario: 21-12-18 (58-58)

---

CSV : GEN-b02a-8d55-0373-3479-9447-3fcc-3c87-62ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/12/2018 14:02 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/12/2018 14:06 | NOTAS : CF

